MENSAJERIA URBANA S.A.

MENSAJERÍA URBANA S.A. CUIT 30-71146867-2. Por Acta de Asamblea del 25/09/2019 se modificó objeto social, reformando Art. 3 del Estatuto: a) Mensajería Urbana tal como lo define el Artículo Segundo de la Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones CNC 604/2011 como la admisión de uno o más envíos y las gestiones que en el punto indique el cliente y su posterior entrega o realización en los domicilios que el mismo indica sin tratamientos ni procesamientos en plazos que no excedan las veinticuatro horas dentro de un ámbito urbano; sea a pie o utilizando para ello medios de transportes tales como rollers, monopatines, bicicletas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, utilitarios o cualquier otro tipo de vehículo existente o a crearse. b) Servicio de mini fletes y fletes. c) Delivery de alimentos, bebidas, folletos, revistas, regalos empresariales o cualquier otro bien susceptible de ser transportado. d) Desarrollo, comercialización y explotación de todo tipo de plataformas de comercio electrónico incluidos los aplicativos para dispositivos móviles, así como la intermediación entre la oferta y demanda de tales servicios. e) Llevar adelante gestiones de compras, ventas, pagos y cobranzas de bienes o servicios, sean propios o por mandato de terceros a través de cualquier medio electrónico o físico. Para el cumplimiento de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas o jurídicas; celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso o ahorro público. Toda actividad que en virtud de la materia se encuentre reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A los fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por este estatuto. Autorizado según instrumento privado ASAMBLEA de fecha 25/09/2019 maria constanza robledo - T°: 90 F°: 100 C.P.A.C.F.

e. 27/12/2019 N° 100195/19 v. 27/12/2019

Fecha de publicacion: *27/12/2019*